



"2020 – Año del Bicentenario del Paso a la Inmortalidad del general Manuel Belgrano, de la Donación de Sangre, Órganos y Tejidos y de la Enfermería de Misiones"

Capioví, Misiones, 13 de Marzo de 2020

ORDENANZA Nº 007/2020

VISTO: el Decreto Nº 330/20 de fecha 11 de Marzo del corriente año, que Declara la Emergencia Epidemiológica y Sanitaria Provincial por ciento veinte (120) días en todo el territorio de la Provincia de Misiones, para la prevención y control del Dengue y del Coronavirus COVID-19, y el Decreto Nº 331/20 de fecha 11 de Marzo del corriente año, que Prohíbe en el ámbito de la Administración Pública Provincial la realización de actos de carácter público, oficiales, protocolares o institucionales, que puedan implicar el aglomeramiento de personas, por el plazo de veinte días corridos, y

CONSIDERANDO, QUE se invita a los municipios de la Provincia de Misiones a establecer medidas similares;

QUE, se ha detectado el aumento en la circulación del virus del Dengue en toda la Provincia de Misiones, con brotes epidémicos en varias ciudades y un crecimiento de los casos en otras localidades;

QUE, la República Argentina se encuentra en alerta máxima por el Coronavirus COVID-19, habiendo sido declarado pandemia por la Organización Mundial de la Salud;

QUE, mediante Resolución N° 005-G/2020 del 12/03/2020 el Departamento Ejecutivo Municipal adhiere a los Decretos ut-supra mencionados.

QUE, en reunión del día de la fecha del Comité de Emergencia Municipal, se ha decidido por unanimidad la prohibición de toda actividad o evento que requiera autorización municipal, como así también otras situaciones especiales:

María Celeste Caballero
SECRETARIA HCD
Municipalidad de Capioví

Oscar Mario VOGT
PRESIDENTE HCD
Municipalidad de Capiovi





"2020 - Año del Bicentenario del Paso a la Inmortalidad del general Manuel Belgrano, de la Donación de Sangre, Órganos y Tejidos y de la Enfermería de Misiones"

QUE, mediante Resolución N° 007-G/2020 del 13/03/2020 el Departamento Ejecutivo Municipal ha establecido medidas de salvaguarda y prevención para los habitantes de toda la comunidad.

QUE, existe unanimidad de criterios entre los miembros que integran el Concejo para dictar la presente norma.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CAPIOVI – MISIONES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

ARTÍCULO 1º: RATIFICASE, en todos sus términos la Resolución del Ejecutivo Municipal N° 007-G/2020 de fecha 13/03/2020
ARTÍCULO 2º: PROHIBASE, en el municipio de Capioví, todas las actividades sociales, culturales, deportivas, recreativas, fiestas privadas y todos los espectáculos públicos en espacios abiertos como así también en locales cerrados habilitados o no, revocándose las resoluciones de autorizaciones otorgadas con anterioridad al día de la fecha
ARTÍCULO 3º: SUGIERESE, a los propietarios de locales de gastronomía evitar la permanencia de clientes en el establecimiento, tratando de optar por la modalidad de venta modo delivery
ARTÍCULO 4º: SOLICITASE, a los propietarios de hoteles y alojamientos de todo tipo, a
que cumplan con el protocolo establecido en el Decreto Nº 260/2020 emanado del Poder

María Celeste Caballero
SECRETARIA HCD
Municipalidad de Caploví

Oscar Mario VOGT
PRESIDENTE HCD
Municipalidad de Capioví





"2020 – Año del Bicentenario del Paso a la Inmortalidad del general Manuel Belgrano, de la Donación de Sangre, Órganos y Tejidos y de la Enfermería de Misiones"

ARTÍCULO 5º: CONVOCASE, a toda la población a actuar con responsabilidad sanitaria siguiendo los lineamientos de cuidado y prevención que establezcan las autoridades nacionales y provinciales competentes.-----

ARTÍCULO 6°: REGÍSTRESE, comuníquese, elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, al Tribunal de Cuentas de la Provincia de Misiones, y cumplido ARCHÍVESE.

María Celeste Caballero SECRETARIA HCD Municipalidad de Capioví

Oscar Mario VOGT PRESIDENTE HCD Municipalidad de Capioví